

**CALATAÑAZOR**

Transcurrido el periodo de exposición al público, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatañazor, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de recogida domiciliar de basuras, y no habiéndose presentado ninguna reclamación dentro del mismo, queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 9.2 de dicha Ordenanza queda redactado como sigue:

*Artículo 9.2.-* A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

**A) Calatañazor**

- a) Viviendas particulares: 52,52 euros/año (Se entiende por vivienda la destinada al domicilio de carácter familiar independientemente de su uso continuo o estacional).
- b) Cafeterías, bares, tabernas que no sirvan comidas: 196,92 euros/año.
- c) Cafeterías, bares, tabernas con servicio de restaurante: 393,88 euros/año.
- d) Hoteles, hostales, fondas, casas rurales, posadas rurales, centros de turismo rural y hostelería en general, sin servicio de restaurante y en su caso bar: 196,92 euros/año.
- e) Hoteles, hostales, fondas, casas rurales, posadas rurales, centros de turismo rural y hostelería en general, con servicio de restaurante y en su caso bar: 590,80 euros/año.
- f) Industrias, almacenes, estudios de grabación de sonido, talleres de cerámica y comercios de cualquier tipo: 165,02 euros/año.

**B) Abioncillo de Calatañazor**

- a) Viviendas particulares: 38,12 euros/año (Se entiende por vivienda la destinada al domicilio de carácter familiar independientemente de su uso continuo o estacional).
- b) Cafeterías, bares, tabernas que no sirvan comidas: 142,50 euros/año.
- c) Cafeterías, bares, tabernas con servicio de restaurante: 393,88 euros/año.
- d) Hoteles, hostales, fondas, casas rurales, posadas rurales, centros de turismo rural y hostelería en general, sin servicio de restaurante y en su caso bar: 142,50 euros/año.
- e) Hoteles, hostales, fondas, casas rurales, posadas rurales, centros de turismo rural y hostelería en general, con servicio de restaurante y en su caso bar: 287,62 euros/año.
- f) Industrias, almacenes, estudios de grabación de sonido, talleres de cerámica y comercios de cualquier tipo: 120,80 euros/año.

**C) Aldehuela de Calatañazor**

- a) Viviendas particulares: 59,62 euros/año (Se entiende por vivienda la destinada al domicilio de carácter familiar independientemente de su uso continuo o estacional).
- b) Cafeterías, bares, tabernas que no sirvan comidas: 142,50 euros/año.
- c) Cafeterías, bares, tabernas con servicio de restaurante: 393,88 euros/año.
- d) Hoteles, hostales, fondas, casas rurales, posadas rurales, centros de turismo rural y hostelería en general, sin servicio de restaurante y en su caso bar: 142,50 euros/año.
- e) Hoteles, hostales, fondas, casas rurales, posadas rurales, centros de turismo rural y hostelería en general, con servicio de restaurante y en su caso bar: 287,62 euros/año.



f) Industrias, almacenes, estudios de grabación de sonido, talleres de cerámica y comercios de cualquier tipo: 120,80 euros/año.

D) Contenedores de uso privativo

Todos los usos: 1.861,80 por cada contenedor instalado.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Burgos).

Calatañazor, 23 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández 2674

BOPSO-148-30122024